

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 9 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), una subvención de trece millones cuatrocientos sesenta mil pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules una subvención por importe de 13.460.000 ptas., para la obra denominada «Proyecto para corrección de desizamiento en la calle Alamillos».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar una subvención de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algar, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algar una subvención por importe de 358.675 ptas., para la obra denominada «Reparación de daños en Plaza de calle La Fuente».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certifi-

cación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar una subvención de doscientas veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algar, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algar una subvención por importe de 226.442 ptas., para la obra denominada «Reparación de hundimiento zona trasera calle El Llano».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar una subvención de trescientas ochenta mil seiscientos siete pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algar, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algar una subvención por importe de 380.607 ptas., para la obra denominada «Reparación de firme camino de acceso al vertedero municipal».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Alcalá de Las Gazules (Cádiz) una subvención de dos millones doscientas noventa y cinco mil treinta y dos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de las Gazules una subvención por importe de 2.295.032 ptas., para la obra denominada «Consolidación de terrenos en Barrio San Antonio».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicada.

Cádiz, 10 de septiembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1991, destinadas a las Juntas de Personal, existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991 destinan a Acción Social del Personal Funcionario y No Laboral la cantidad de 2.128 millones de pesetas.

La Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 25 de abril de 1991, acordó destinar a actividades formativas, culturales o recreativas presentadas por las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía la cantidad de 75 millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la mencionada Mesa General de Negociación, esta Secretaría General para la Administración Pública.

HA RESUELTO:

Primero. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social de 1990, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas presentadas por las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. 1. Se asigna a la presente modalidad de ayudas la cantidad de setenta y cinco millones de pesetas para el presente ejercicio económico de 1991.

2. A propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, se podrá modificar la cuantía asignada a esta ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente. Dicho remanente engrosará los fondos destinados al resto de las ayudas del personal funcionario y no laboral para el presente ejercicio.

Tercero. Podrán participar en esta convocatoria las Juntas de Personal constituidas en el ámbito de los organismos dependientes de la Junta de Andalucía, concretamente las especificadas en los puntos 3.1.1., 3.1.2., 3.3.1., 3.3.2., y 3.3.4 del artículo 7 de la Ley

9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las ayudas tendrán como finalidad subvencionar el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas organizadas por las Juntas de Personal con destino al personal funcionario y no laboral incluido en el ámbito de su representación. Los tipos de actividades a subvencionar son las siguientes:

Recreativas y de tiempo libre.

Deportivas.

Musicales.

Literarias.

De fomento del teatro.

De estudio e investigación.

De promoción socio-cultural.

Y cuanto tenga como objetivo la promoción y acercamiento del funcionario a las diversas manifestaciones del mundo artístico, cultural y del ocio.

Quinto. Cada Junta de Personal podrá solicitar subvención para una o varias tipos de actividades. A tal efecto, elaborará un proyecto detallando:

Objetivos de la actividad o actividades a realizar.

Temporalización de las actividades.

Presupuestos, diferenciando, en su caso, el específico de cada actividad.

Sexto. 1. La cantidad mínima de subvención a conceder a cada Junta de Personal se establece en un millón ochocientos mil pesetas.

2. Se destina la cantidad de veintidós millones ochocientos mil pesetas (22.800.000) a repartir por la Comisión de Acción Social mencionada entre los proyectos de mayor interés, en función del carácter participativa de los mismos.

Séptimo. Las Juntas de Personal que se acojan a la presente convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, suscrita por el Presidente de la Junta de Personal con representación en la misma, según modelo que se inserta como Anexo 1 a esta Resolución.

b) Copia, certificada por el Secretario de la Junta de Personal, del acta de la sesión de dicho órgano en que se acuerde participar en la presente convocatoria y se apruebe el proyecto a presentar.

c) Proyecto de actividades a que se refiere el punto Quinto de la presente convocatoria.

Octavo. La solicitud y documentación correspondiente deberán presentarse en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma establecida en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de octubre de 1991.

Noveno. 1. Para la concesión de las subvenciones a los proyectos presentados se tendrán en cuenta las siguientes criterios:

a) Que los proyectos respondan a los fines señalados en el punto Cuarto de la presente convocatoria.

b) El interés socio-cultural del proyecto.

c) El volumen del colectivo representado por cada Junta de Personal.

d) Que sea de carácter participativo y abierto y que se beneficie el mayor número de personas.

e) Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos y claramente diferenciados.

2. La falta de justificación de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior impedirá la obtención de las que correspondieron en el presente de 1991, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimo. La presente convocatoria se resolverá, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se especificará en la misma las Juntas de Personal beneficiarias de subvenciones, con indicación de las actividades y de los importes parciales y totales de la subvención concedida.

Undécimo. Las Juntas de Personal quedarán obligadas a